



PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ
DEMANDADOS: FABIO ANDRÉS BOLIVAR TUNJACIPA
RADICADO: 2018-00480-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se presentó demanda ejecutiva por honorarios. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre dos mil veintidós (2.022)

En razón al escrito presentado el 10 de octubre del año en curso, a través de apoderado por parte del partidor, y teniendo en cuenta el memorial de desistimiento parcial de demanda en lo que respecta a una de las demandadas, reunidos los requisitos formales de Ley, y satisfechos las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General de Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor FABIO ANDRÉS BOLIVAR TUNJACIPA, y a favor del abogado JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ, por las siguientes cuantías:

1. La suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$567.500,00), por concepto del 50% de los honorarios fijados al partidor mediante auto del 16 de diciembre de 2021.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidada a la tasa legal del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del Código Civil, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago de la misma.

Adviértasele a la parte demandada que tiene un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, para efectuar el pago.

Previo a disponer lo que corresponda respecto de la notificación del demandado, se requiere a la parte actora para que corrija y / o aclare el acápite de notificaciones, en lo que respecta al desconocimiento de la dirección física y electrónica del demandado, toda vez que se indicó el nombre de una persona que no corresponde al aquí ejecutado.

Se reconoce al abogado ADRIANO MOYANO NOVOA como apoderado del partidor, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre
de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria